



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. D.S 0064

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 7476 del 7 de marzo de 2003 se presentó ante esta Secretaría queja en la que se denuncia la contaminación auditiva y atmosférica, generada por un taller de carpintería ubicado en la calle 70 C N° 107 C – 13, de la Localidad de Engativa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 7 de abril de 2003 al establecimiento anteriormente mencionado, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 3264 del 28 de abril de 2003, en el que se evidenció la efectiva contaminación generada por el establecimiento por lo que se expidió el requerimiento N° EE19948 del 7 de julio de 2003, en el que se solicitó implementar un sistema de captación del material particulado producto de la actividad, además, que implementara medidas de control acústico necesarias para que no se generaran afectación a los vecinos del sector.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 5 de agosto de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15372 del 4 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al interior del inmueble no se evidenció la realización de ninguna actividad que pudiera generar afectación ambiental en materia de ruido o de emisiones atmosféricas, por cuanto el taller de carpintería ya no se encuentra ubicado en la dirección referenciada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D. S. 0064

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el taller de carpintería ubicado en la calle 70 C N° 107 C – 13, de la Localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 7476 del 7 de marzo de 2003, requerimiento N° EE19948 del 7 de julio de 2003, presentada por la presunta contaminación auditiva y atmosférica generada por el taller de carpintería ubicado en la calle 70 C N° 107 C – 13, de la Localidad de Engativa. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

05 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 15372